

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA**

29802 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

DESCRIPCIÓN LOS INMUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA**Convocatoria en primera subasta**

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superf./Has.	Precio salida
Olmeda de la Cuesta	504	138	El Poyato	0,0121	150
Olmeda de la Cuesta	508	40	Los Huertecillos	2,2164	1.750
Olmeda de la Cuesta	508	143	La Becerra	1,9688	1.650
Olmeda de la Cuesta	509	21	Llantar del tío	0,1893	250
Olmeda de la Cuesta	510	45	La Vuelta Grande	2,8278	1.800
Olmeda de la Cuesta	510	1003	La Vuelta Grande	0,1504	150
Olmeda de la Cuesta	510	1004	La Vuelta Grande	0,0740	50
Olmeda de la Cuesta	510	1005	La Vuelta Grande	0,5663	300
Olmeda de la Cuesta	510	46	El Rubial	3,6046	2.900
Olmeda de la Cuesta	510	74	Carrascas Tío Bruno	1,0369	1.700
Olmeda de la Cuesta	513	85	La Ladera	0,2526	250
Cardenete	22	389	Prado del Azote	0,0106	200
Cardenete	501	250	El Sargal	0,9500	1.300
Cardenete	505	5446	El Navazo	0,0470	200
Cardenete	507	5050	Las Balsas	0,0122	200
Cardenete	507	5437	La Navajuela	0,0733	475
Cardenete	507	5506	La Solana	0,0344	275
Cardenete	511	108	Hoya de Gonzalo	8,5280	7.500
Cardenete	513	5008	El Villarejo	0,0423	150

Nota: las parcelas 45, 1003, 1004 y 1005 del polígono 510 de Olmeda de la Cuesta se venden conjuntamente.

Convocatoria en segunda subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superf./Has.	Precio salida
Cardenete	501	4	Boqueras de la Grulla	0,9840	3.825,00
Cardenete	503	5008	Barracas de Arriba	1,6113	1.360,00
Cardenete	505	5197	El Pantano	0,0355	170,00
Cardenete	507	5433	La Solana	0,0555	212,50
Cardenete	510	77	La Cañada Larga	2,3920	1.700,00
Cardenete	510	83	Huertas de San Antón	0,8065	935,00
Cardenete	511	27	La Paradilla	0,2858	1.147,50
Cardenete	512	3	Hoya de Gonzalo	0,3992	1.275,00
Cardenete	512	10	Hoya de Gonzalo	0,8136	722,50
Cardenete	512	20	Los Llanos	1,8438	1.402,50

Cardenete	512	30	Los Llanos	3,6496	2.252,50
Cardenete	512	54	Morito Sitiado	1,8530	1.445,00
Cardenete	513	72	Loma de la Verguera	2,1614	1.912,50
Olmeda de la Cuesta	501	49	Cerro Gobernadora	0,7894	510,00
Olmeda de la Cuesta	510	29	La Vuelta Grande	0,1753	467,50
Olmeda de la Cuesta	510	1001	La Vuelta Grande	0,0168	89,25

Nota: las parcelas 29 y 1001 del polígono 510 de Olmeda de la Cuesta se venden conjuntamente.

Convocatoria en tercera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superf./Has.	Precio salida
Olmeda de la Cuesta	507	15	Cabeza Blanca	1,4910	895,90
Olmeda de la Cuesta	510	24	La Vuelta Grande	0,0708	252,88
Olmeda de la Cuesta	510	99	La Noguera	0,2986	939,25

Convocatoria en cuarta subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superf./Has.	Precio salida
Olmeda de la Cuesta	504	47	El Escurrido	16,8940	9.518,94
Olmeda de la Cuesta	504	105	Llano Valle Halcón	8,2100	4.360,29
Valdemeca	501	53	El Berral	0,9898	1.074,72
Valdemeca	502	23	Loma del Santo	1,7485	2.118,74

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 21 de octubre de 2026 a las 10 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca. En caso de no poder realizarse el acto de apertura en la fecha prevista por causas sobrevenidas, se realizará en el primer día hábil posterior.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, aunque se sea el único.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, las que no reúnan los requisitos señalados en el pliego de condiciones o las que no se ajusten a los modelos descritos en los anexos que acompañan al pliego. Tampoco se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior al que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 9 de septiembre de 2026.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A260038758-1